



RESOLUCIÓN No. CSJCUR24-49
1° de febrero de 2024

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023, *“Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los consejos seccionales de la judicatura y se adoptan otras disposiciones”* en el artículo 50 dispuso *“(…) Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2024, los siguientes cargos en los consejos seccionales de la judicatura: (...) 5- Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca: un (1) cargo de Profesional Universitario grado 11 con título profesional título profesional en ingeniería industrial, administración de empresas, administración pública o derecho.*

Que, con la creación del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 mediante el Acuerdo PCSJA23-12131 de 29 de diciembre de 2023, y una vez revisada la hoja de vida de LAURA CAMILA ALARCON CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.915.849 de Pitalito, se pudo establecer que cumple con el perfil y los requisitos del cargo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica DESAJCUNO24-160, que garantiza los recursos necesarios, para la provisión del referido cargo.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del día 31 de enero de 2024.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la señora LAURA CAMILA ALARCON CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.915.849 de Pitalito, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 de la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: El régimen salarial y prestacional de la nombrada, será el establecido para dicho cargo en la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los fines pertinentes

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT